	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA F-CAM-374. Versión 2. enero 31 de 2023.

ESTUDIO PREVIO

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL						
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SENDEROS DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL RIESGO, SENDEROS DE FOMENTO DEL ECOTURISMO COMO NEGOCIO VERDE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL RETIRO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CONTENIDOS EN BARRERAS DINÁMICAS.						
PLAZO:	CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (138.959.257 COP), incluido IVA si a ello hubiere lugar.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:	CUANTÍA	138.959.257 COP					
	RUBRO	ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA AVAL S.A. – CONTRATO No.052/07.					
	Nº CDP	Certificado firmado por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación.					
CONCEPTO DEL GASTO:	INVERSIÓN						
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra						
LUGAR DE EJECUCIÓN	CORREGIMIENTO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE HACE PARTE DEL ÁREA DE LA CUENCA DEL POMCA RÍO LORO, RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.						
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	0%	
FORMA DE PAGO	El contrato será cancelado mediante pagos parciales según avance de las actividades hasta un 80% y el saldo del 20% a la						

	terminación total del contrato. Para cada pago parcial será necesario un informe detallado del avance de las obras y su respectivo registro fotográfico. Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la Corporación podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. Realizar el cargue de los documentos en plataforma del SECOP II, con la autorización del supervisor.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional",* en el numeral 1° de su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación".

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Esto permite el desarrollo de las actividades socioeconómicas desde un aprovechamiento de los recursos naturales de

manera sostenible, donde en actividades agropecuarias, los principales recursos utilizados son el agua y el suelo.

Que, en este mismo orden, el artículo 209 de la Carta Magna define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que, para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."1

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal y señala que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y en la ejecución de estos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena nace como respuesta a los preceptos Constitucionales de la Carta de 1991, en la cual se hace manifiesto el nuevo concepto de crecimiento económico dentro de los lineamientos del desarrollo humano sostenible, constituyéndose como un derecho colectivo el derecho de los individuos a gozar de un ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado.

Fue así como mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA); se creó entre otras, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; dotándola de la potestad de ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, con la intención de superar el esquema centralizado y sectorial que había predominado históricamente en la gestión ambiental.

Que, conforme lo señala el artículo 23 de esa normativa, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería

jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del departamento del Huila el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene dentro de sus funciones (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras.

Que, la misión que se ha planteado la corporación es la de "Liderar en el departamento del Huila una relación sociedad-naturaleza que garantice a las presentes y futuras generaciones la base de recursos naturales necesaria para sustentar el desarrollo regional y contribuir a la supervivencia del planeta. Con este propósito ejecutamos la Política Ambiental bajo criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana con el fin de administrar eficientemente el medio ambiente y los recursos naturales renovables."

En el desarrollo de las actividades socioeconómicas que el hombre realiza, debe necesariamente acudir a realizar el aprovechamiento de los recursos naturales y cuando se trata de actividades agropecuarias, los principales recursos utilizados son el agua y el suelo.

Por otra parte, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024 aprobó, El Plan de Acción 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida", conformado por ocho (8) programas, y quince (15) proyectos. Este Plan se encuentra armonizado con los programas de inversión pública nacional y tiene como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

De igual manera, el Consejo Directivo, Mediante acuerdo N. 029 del 29 de noviembre de 2024, armonizó el presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), correspondiente a la vigencia 2025, con los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida". Entre estos programas y proyectos se encuentra el programa 3203 "Gestión integral del recurso hídrico".

Para la vigencia 2025, en desarrollo del programa 3203 "Gestión integral del recurso hídrico", específicamente el proyecto 320302 "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS", tiene como objetivo el ejecutar los planes de manejo de cuencas y microcuencas y – específicamente adelantar acciones para la recuperación de cuencas hidrográficas, con prioridad en las abastecedoras de acueductos municipales, para dar continuidad con la ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) e indicador de Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IMG) y actividades y metas en avances en la Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS Y PMAM).

Mediante Resolución N° 1096 del 02 de mayo de 2023 se actualizó y suscribió el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, con un horizonte de aplicación de no más de diez (10) años y ampliando su jurisdicción territorial administrativa del departamento del Huila en los municipios de Rivera y Neiva con sus respectivas veredas y centros poblados con un área total de 65.025,43 hectáreas, según elementos cartográficos que sirven como soporte de dicho plan.

Conforme a lo anterior, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena que se encuentra actualmente en ejecución, con un horizonte de ejecución a 10 años, contempla la implementación de 6 líneas de acción, los cuales son: LÍNEA 1) BOSQUES Y BIODIVERSIDAD; LÍNEA 2) GOBERNANZA DEL AGUA; LÍNEA 3) PRODUCCIÓN CON PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; LÍNEA 4) GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; LÍNEA 5) GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL y LINEA 6) GOBERNANZA AMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO.

El documento del POMCA es el instrumento de planificación integral de gestión ambiental que aborda la solución a la problemática socio-ambiental de la cuenca. Esta problemática fue identificada en las fases previas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación, a través de los programas, proyectos y actividades que promuevan el uso sostenible del suelo, las aguas y demás recursos naturales en la cuenca, vinculando de manera activa las comunidades y actores presentes en la cuenca hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de dichos recursos.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en desarrollo de las Líneas 1. Bosques y Biodiversidad; 4. Gestión Integral del Riesgo; y 5. Gestión Socioambiental del

POMCA rio Loro, rio Las Ceibas y otros directos al Magdalena, ha venido implementando diferentes acciones orientadas al conocimiento, monitoreo, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales en la cuenca del río Las Ceibas.

En el marco de estas acciones se encuentra la Red Integral de Monitoreo Hidrometeorológico de Alertas y Alarmas Automatizadas del río Las Ceibas – RIMAC, mediante la cual se realiza el monitoreo en tiempo real de las variables hidrometeorológicas de la cuenca, como herramienta fundamental para el conocimiento y la gestión integral del riesgo y condiciones meteorológicas de la cuenca. Dentro de esta red se encuentra la Estación Meteorológica Santa Rosalía, localizada en una zona de reserva de la vereda La Plata, cuyo acceso se realiza desde el Km 042 de la vía que conduce de Neiva a Balsillas, mediante un recorrido aproximado de dos horas por terreno montañoso, conforme se ilustra en la siguiente imagen.



RECORRIDO DEL SENDERO SANTA ROSALIA – Vereda La Plata



SENDERO DE ACCESO A BARRERA DINÁMICA QUEBRADA LOS MICOS – VEREDA PLATANILLAL

De igual manera, la CAM ha desarrollado acciones de restauración, conservación de la biodiversidad y recuperación de ecosistemas estratégicos, para lo cual se han establecido senderos que constituyen infraestructura complementaria para el acceso, mantenimiento, monitoreo y seguimiento de las obras e instalaciones asociadas a la gestión del riesgo y a las acciones de monitoreo y conservación ambiental de la fauna y flora. Asimismo, en el marco de las estrategias de educación ambiental, apropiación social del territorio y fortalecimiento de los Negocios Verdes, se han implementado senderos destinados al fomento del ecoturismo como actividad económica sostenible, así como al desarrollo de procesos de educación e interpretación ambiental, orientados al reconocimiento, valoración y conservación de la biodiversidad y de la biota nativa de la cuenca del río Las Ceibas.

Estas infraestructuras requieren condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y conservación para garantizar su funcionalidad y el cumplimiento de los objetivos ambientales, de gestión del riesgo, ecoturísticos y de educación ambiental para los cuales fueron establecidas. Sin embargo, debido al paso del tiempo, las condiciones climáticas y las características propias de las zonas montañosas de la cuenca, los senderos presentan procesos naturales de enmalezamiento, caída de árboles y ramas, movimientos en masa, erosión, acumulación de material y deterioro de las superficies de tránsito, situaciones que pueden limitar su funcionalidad y generar condiciones de riesgo para los usuarios y afectar el acceso a la infraestructura y el desarrollo de las actividades previstas.

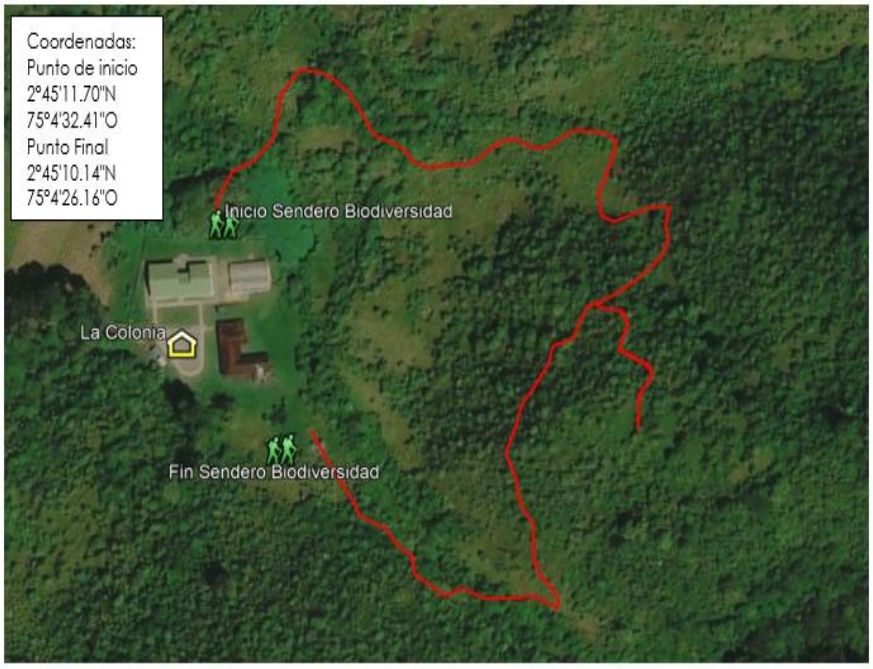
En consecuencia, resulta necesario realizar acciones periódicas de mantenimiento, recuperación y adecuación de los senderos, con el propósito de conservar su funcionalidad como infraestructura de apoyo a la gestión integral del riesgo, la conservación y restauración de los ecosistemas, el ecoturismo como estrategia de Negocio Verde y el fortalecimiento de los procesos de educación ambiental en la cuenca del río Las Ceibas.



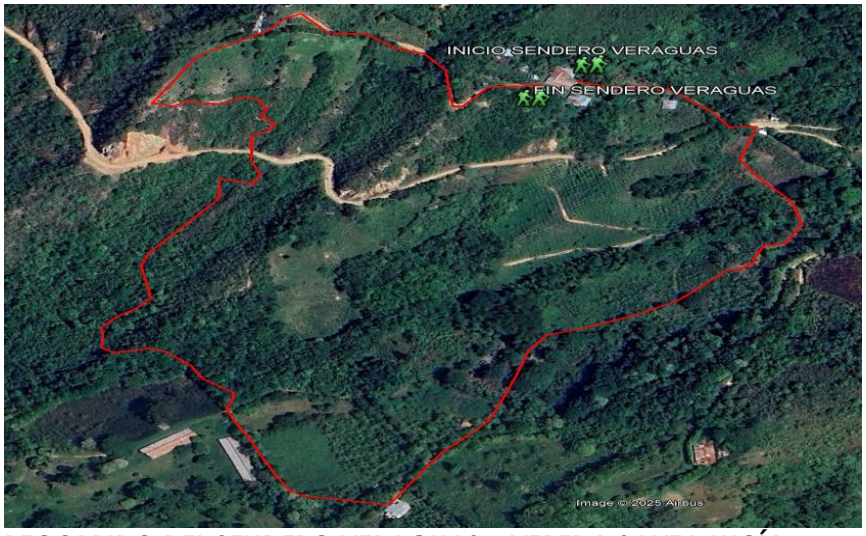
Coordenadas
Punto de inicio:
2°45'13.10"N
75° 4'38.65"O
Punto Final
2°45'11.76"N
75° 4'39.07"O



Coordenadas
Punto de inicio:
2°45'19.47"N
75° 4'36.23"O
Punto Final
2°44'26.93"N
75° 4'53.20"



RECORRIDO SENDERO DE LA BIODIVERSIDAD-VEREDA LA PLATA



RECORRIDO DEL SENDERO VERAGUAS – VEREDA SANTA LUCÍA

De igual forma las estructuras construidas para la gestión del riesgo por creciente súbitas a finales del 2025 y hasta finales de mayo de 2026 se vieron sometidas a crecientes acumulando residuos considerables que ameritan el retiro para su adecuado funcionamiento.



COMPARATIVO DE ESTADO DE BARRERA DINÁMICA, QUEBRADA MOTILÓN



RETENCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MARGEN DERECHA QUEBRADA LOS MICOS



ACTIVACIÓN SISTEMA DE FRENOS DE LA BARRERA QUEBRADA LOS MICOS





Barrera dinámica la Lindosa



Barrera dinámica la Lindosa.

De igual forma, teniendo en cuenta que los senderos se encuentran localizados en zonas rurales con condiciones topográficas de alta pendiente, superficies irregulares y exposición a factores climáticos propios de la zona, resulta necesario implementar acciones de adecuación que permitan mejorar sus condiciones de seguridad, estabilidad y transitabilidad. Las características naturales del terreno, sumadas a la ocurrencia de lluvias, procesos erosivos, encharcamientos, pérdida de material superficial, caída de elementos

vegetales y crecimiento de cobertura vegetal, pueden generar condiciones que dificulten el desplazamiento y aumenten el riesgo de accidentes para las personas que hacen uso de estos espacios.

En este sentido, se requiere la conformación y adecuación de escalones en tierra en los sectores de mayor pendiente, con el propósito de facilitar el ascenso y descenso, mejorar la estabilidad durante el recorrido y disminuir el riesgo de resbalones, caídas y pérdida de equilibrio. De manera complementaria, se contempla la instalación de pasamanos elaborados en madera plástica, especialmente en los puntos que, por sus características topográficas, presenten mayor dificultad o riesgo durante el tránsito. Estos elementos contribuirán a proporcionar puntos de apoyo y orientación durante el recorrido, mejorando las condiciones de seguridad y accesibilidad del sendero, a la vez que se emplean materiales con características de durabilidad y menor necesidad de mantenimiento frente a las condiciones ambientales.

Adicionalmente, considerando que estos senderos cumplen una función asociada al fomento de la educación ambiental, la apropiación social del territorio, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de actividades de ecoturismo en el marco de la estrategia de Negocios Verdes, se hace necesario fortalecer los espacios destinados a estas actividades mediante la implementación de infraestructura ambientalmente compatible con el entorno.

Para tal efecto, se contempla la construcción de un quiosco artesanal, concebido como un espacio de apoyo para el desarrollo de jornadas de educación e interpretación ambiental, actividades de sensibilización, socialización de información relacionada con la biodiversidad y los ecosistemas de la cuenca, así como para generar un punto de descanso y resguardo frente a condiciones climáticas adversas, particularmente durante eventos de lluvia. Esta infraestructura permitirá mejorar las condiciones de permanencia y aprovechamiento del sendero, sin desvirtuar su carácter ambiental y ecoturístico.

De igual manera, se plantea la instalación de bancas en madera plástica en puntos estratégicos del recorrido, con el fin de generar espacios de descanso, contemplación e interpretación del paisaje, favoreciendo la permanencia de los visitantes y el desarrollo de actividades de educación ambiental. La incorporación de estos elementos permitirá mejorar la experiencia de los usuarios y fortalecer el carácter pedagógico, recreativo y ecoturístico de los senderos, promoviendo el reconocimiento y valoración de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos presentes en el territorio.

En conjunto, estas intervenciones buscan mejorar integralmente las condiciones de seguridad, funcionalidad y aprovechamiento de los senderos rurales, mediante soluciones acordes con las características ambientales y paisajísticas del área, garantizando condiciones adecuadas para el acceso a la infraestructura asociada a la gestión del riesgo y, simultáneamente, fortaleciendo los espacios destinados a la conservación, el ecoturismo, los Negocios Verdes y la educación ambiental. De esta manera, las obras propuestas no corresponden únicamente a acciones de mejoramiento de caminos, sino a intervenciones

orientadas a consolidar infraestructura de apoyo para la gestión ambiental, la prevención y gestión del riesgo, la apropiación social del territorio y el uso sostenible de los espacios naturales.

En este contexto es necesario realizar la rocería, limpieza y la adecuación de los senderos de tránsito de acceso a las estructuras de gestión del riesgo y de promoción de actividades con enfoque en la educación ambiental y la construcción de estructuras de protección y seguridad para el personal que transita por los senderos y la limpieza de residuos retenidos en las barreras dinámicas de la quebrada Los Micos y en el rio las Ceibas en el sitio denominado la Lindosa, toda vez que la Corporación no cuenta con el personal de servicios ni los equipos ni las herramientas para adelantar estas actividades, por lo cual para atender esta necesidad se hace necesario adelantar un proceso de contratación para REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SENDEROS DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL RIESGO, SENDEROS DE FOMENTO DEL ECOTURISMO COMO NEGOCIO VERDE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL RETIRO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CONTENIDOS EN BARRERAS DINÁMICAS.

PROGRAMA	3203: Gestión integral del recurso hídrico
PROYECTO	320302: Protección y conservación de cuencas abastecedoras
INDICADOR	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IMG)
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS Y PMAM)
Meta de Actividad	7 cuencas

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de obra financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la(s) meta(s) y la(s) actividad(es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional: "HUILA TERRITORIO DE VIDA".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SENDEROS DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL RIESGO, SENDEROS DE FOMENTO DEL ECOTURISMO COMO NEGOCIO VERDE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL RETIRO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CONTENIDOS EN BARRERAS DINÁMICAS.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El presente contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los senderos

de acceso a la infraestructura de gestión del riesgo, así como de aquellos destinados al fomento del ecoturismo como estrategia de Negocios Verdes y al desarrollo de procesos de educación ambiental; igualmente, incluye el retiro, recolección, transporte y disposición final de los residuos y materiales retenidos en las barreras dinámicas ubicadas en la quebrada Los Micos y en el río Las Ceibas, en el sector denominado La Lindosa, de conformidad con las condiciones técnicas y ambientales establecidas por la Corporación.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se desarrollarán actividades de rocería, limpieza, despeje de vegetación, mantenimiento y adecuación de los senderos, incluyendo la conformación de escalones en tierra en los sectores que presenten pendientes pronunciadas o dificultades de tránsito, con el propósito de mejorar la estabilidad del terreno, facilitar la movilidad y reducir los riesgos asociados al desplazamiento de los usuarios. Así mismo, se contempla la instalación de pasamanos en madera plástica en los puntos que requieran elementos de apoyo y protección, atendiendo las condiciones topográficas y las necesidades de seguridad identificadas en los recorridos.

De igual manera, el alcance comprende la construcción de un quiosco artesanal como infraestructura de apoyo para el desarrollo de actividades de educación, interpretación y sensibilización ambiental, así como la instalación de bancas elaboradas en madera plástica en sitios estratégicos de los senderos, destinadas al descanso, contemplación del paisaje y permanencia de los visitantes. Estas intervenciones deberán guardar armonía con las características naturales, ambientales y paisajísticas del entorno, procurando la utilización de materiales durables y soluciones constructivas compatibles con el uso sostenible del territorio.

Adicionalmente, se incluye la intervención de las barreras dinámicas mediante el retiro de los residuos y materiales acumulados, su recolección, clasificación cuando corresponda, transporte y disposición final conforme a las condiciones técnicas y ambientales aplicables, con el propósito de recuperar la capacidad funcional de estas estructuras y contribuir a la adecuada gestión del riesgo en las zonas intervenidas.

En consecuencia, el alcance contractual comprende el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución integral de las actividades previstas, así como las medidas de seguridad y protección requeridas durante su desarrollo, garantizando que las intervenciones se realicen conforme a las especificaciones técnicas, las condiciones particulares de los sitios de intervención y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Las actividades se ejecutarán en los sectores priorizados por la Corporación, sin desnaturalizar la finalidad ambiental de los espacios intervenidos, procurando minimizar las afectaciones sobre la cobertura vegetal, los recursos naturales y los ecosistemas presentes. En este sentido, las obras y adecuaciones estarán orientadas a fortalecer la funcionalidad y seguridad de los senderos, facilitar el acceso a la infraestructura de gestión del riesgo y consolidar espacios apropiados para la educación ambiental, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de iniciativas de ecoturismo y Negocios Verdes.

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30152000	30_Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	15_Materiales para acabados exteriores	20_Cercado
72102900	72_Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10_Servicios de mantenimiento de construcciones e instalaciones	29_Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
77101700	77_Servicios medioambientales	10_Gestión medioambiental	17_Servicios de asesoría ambiental
81101500	81_Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería Civil y Arquitectura

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Conforme a las obligaciones que se describen a continuación. Consultar anexo técnico y planos.

REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DEL BENEFICIARIO (En caso de que Aplique):

Los beneficiarios del proyecto asociado a la presente contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No aplica. _____

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir conjuntamente con la supervisión el acta de inicio, actas parciales, acta final de obra, acta de liquidación, actas de suspensión o reinicio y de justificación de otrosí, las cuales serán elaboradas por la supervisión.
2. Mantener actualizadas en todo momento las pólizas o garantías que se soliciten con la suscripción del contrato.
3. Presentar informes de ejecución mensual en la plataforma del SECOP II, los informes deben ir soportados con registro fotográfico (Antes y después de la intervención) pagos de seguridad social del personal vinculado en la ejecución del objeto contractual.
4. Presentar informe de ejecución para cuando solicite pago parcial o el pago final y publicar dicho documento con los respectivos soportes a que halla a lugar en la plataforma del SECOP II.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1 Parágrafo 2,

de la Ley 828 de 2033, Ley 1122 de 2007, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concertantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

6. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9. El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

10. No contratar menores de edad para la ejecución del objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual.
2. Ejecutar las obras en las veredas y lugares establecidos en el presente estudio para lo cual debe prestar todos los servicios y desarrollar los trabajos, obras y actividades en las cantidades y unidades contratados y discriminadas en el presupuesto oficial de contratación, cumpliendo todas las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos.

   Las obras y sitios de ejecución son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDAD	UNIDAD	TOTAL
A	OBRAS		
1	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SENDERO SANTA ROSALÍA		
1,1	**ADECUACIÓN DE SENDERO.** INCLUYE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ANCHO DEL SENDERO EN TRAMOS DONSE SE HAYA PERDIDO LA RUTA DE TRANSITO (ANCHO MÍNIMO DE SENDERO DE TRÁNSITO 50 CM), DESMALEZADO CON GUADAÑA A RAS DE PISO AL INTERIOR DEL RECORRIDO DEL SENDERO Y A LADO Y LADO DEL MISMO EN UN ANCHO DE 50 CM. LOS RESIDUOS ORGÁNICO GENERADOS SE DEBEN DISPONE FUERA DE LA ZONA DEL SENDERO, LOS RESIDUOS DE ÁRBOLES CAIDOS Y RESIDUOS DE DERRUMBES COMO ROCAS O TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL SENDERO DEBEN SER RETRADOS. INCLUYE ACARREO HORIZONTAL.	M2	4.000,00
1,2	**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN , REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCALONES** EN TRAMOS DEL SENDERO EN TIERRA , INCLUYE INTALACIÓN DE APOYO TRANSVERSAL, ES DECIR A LO ANCHO DEL ESCALON, EN MADERA ROLLISA DIAMETRO 5 CM, AL INICIO DEL PASO DEL ESCALON PARA PREVENCION DE DESLIZAMIENTOS Y DETERIORO DEL ESCALON POR EL TRASIEGO DE ANIMALES Y TRANSITO DE PERSONAS, DEBERÁ COLOCAR 3 ESTACAS PARA FIJACIÓN DEL APOYO. PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ REALIZAR RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MADERA O ARBOLES MUERTOS O CAIDOS EN EL BOSQUE NATURAL	ML	50
2	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SENDERO BOSQUE DE NIEBLA		
2,1	**ADECUACIÓN DE SENDERO**, INCLUYE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ANCHO DEL SENDERO EN TRAMOS DONSE SE HAYA PERDIDO LA RUTA DE TRANSITO (ANCHO MÍNIMO DE SENDERO DE TRÁNSITO 50 CM), DESMALEZADO CON GUADAÑA A RAS DE PISO AL INTERIOR DEL RECORRIDO DEL SENDERO Y A LADO Y LADO DEL MISMO EN UN ANCHO DE 50 CM. LOS RESIDUOS ORGÁNICO GENERADOS SE DEBEN DISPONE FUERA DE LA ZONA DEL SENDERO, LOS RESIDUOS DE ÁRBOLES CAIDOS Y RESIDUOS DE DERRUMBES COMO ROCAS O TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL SENDERO DEBEN SER RETRADOS. INCLUYE ACARREO HORIZONTAL.	M2	5653
2,2	**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN , REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCALONES** EN TRAMOS DEL SENDERO EN TIERRA , INCLUYE INTALACIÓN DE APOYO TRANSVERSAL, ES DECIR A LO ANCHO DEL ESCALON, EN MADERA ROLLISA DIAMETRO 5 CM, AL INICIO DEL PASO DEL ESCALON PARA PREVENCION DE DESLIZAMIENTOS Y DETERIORO DEL ESCALON POR EL TRASIEGO DE ANIMALES Y TRANSITO DE PERSONAS, DEBERÁ COLOCAR 3 ESTACAS PARA FIJACIÓN DEL APOYO. PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ REALIZAR RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MADERA O ARBOLES MUERTOS O CAIDOS EN EL BOSQUE NATURAL	ML	100
3	MANTENIMIETO Y LIMPIEZA SENDERO ARBOLOCO		
3,1	**ADECUACIÓN DE SENDERO**, INCLUYE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ANCHO DEL SENDERO EN TRAMOS DONSE SE HAYA PERDIDO LA RUTA DE TRANSITO (ANCHO MÍNIMO DE SENDERO DE TRÁNSITO 50 CM), DESMALEZADO CON GUADAÑA A RAS DE PISO AL INTERIOR DEL RECORRIDO DEL SENDERO Y A LADO Y LADO DEL MISMO EN UN ANCHO DE 50 CM. LOS RESIDUOS ORGÁNICO GENERADOS SE DEBEN DISPONE FUERA DE LA ZONA DEL SENDERO, LOS RESIDUOS DE ÁRBOLES CAIDOS Y RESIDUOS DE DERRUMBES COMO ROCAS O TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL SENDERO DEBEN SER RETRADOS. INCLUYE ACARREO HORIZONTAL.	M2	100
3,2	**ADECUACIÓN DE PASAMANOS**: SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA TIPO RIEGO AGRÍCOLA DE 1" DE DIAMETRO ANCLADA AL PASAMANO CON VARILLA ROSCADA DE 3/8" CON TUERCA Y ARANDELA EN AMBOS LADOS. (INCLUYE ACARREO DE MATERIALES), TANTO AL INICIO COMO AL FINAL DE CADA TRAMO LA MAGUERA SE DEBE SUJETAR EN EL POSTE DE MADERA PLÁSTICA, APERTURA DE PERFORACIONES Y REUTILIZACIÓN DE POSTES.	ML	300
3,3	TRANSPORTE AUTOMOTOR MATERIALES	VIAJE	0,2

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDAD	UNIDAD	TOTAL
A	OBRAS		
4	MANTENIMIENTO SENDERO VERAGUAS		
4,1	**ADECUACIÓN DE SENDERO**, INCLUYE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ANCHO DEL SENDERO EN TRAMOS DONSE SE HAYA PERDIDO LA RUTA DE TRANSITO (ANCHO MÍNIMO DE SENDERO DE TRÁNSITO 50 CM), DESMALEZADO CON GUADAÑA A RAS DE PISO AL INTERIOR DEL RECORRIDO DEL SENDERO Y A LADO Y LADO DEL MISMO EN UN ANCHO DE 50 CM. LOS RESIDUOS ORGÁNICO GENERADOS SE DEBEN DISPONE FUERA DE LA ZONA DEL SENDERO, LOS RESIDUOS DE ÁRBOLES CAIDOS Y RESIDUOS DE DERRUMBES COMO ROCAS O TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL SENDERO DEBEN SER RETRADOS. INCLUYE ACARREO HORIZONTAL	M2	1600
4,2	**ADECUACIÓN DE PASAMANOS**: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA TIPO RIEGO AGRÍCOLA DE 1" DE DIAMETRO ANCLADA AL PASAMANO CON VARILLA ROSCADA DE 3/8" CON TUERCA Y ARANDELA EN AMBOS LADOS. INCLUYE ACARREO DE MATERIALES), TANTO AL INICIO COMO AL FINAL DE CADA TRAMO LA MAGUERA SE DEBE SUJETAR EN DOS PUNTOS SOBRE EL POSTE DE MADERA PLÁSTICA, APERTURA DE PERFORACIONES Y REUTILIZACIÓN DE POSTES Y APERTURA DE EXCAVACION SI SE REQUIERE.	ML	250
4,3	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MATERIALES EN VEHÍCULO 4 X 4 DE 1 TONELADA, . INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	DIA	0,25
5	**MANTENIMIENTO SENDERO BARRERA QUEBRADA LOS MICOS**		
5,1	**ADECUACIÓN DE PASAMANOS**: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA TIPO RIEGO AGRÍCOLA DE 1" DE DIAMETRO ANCLADA AL PASAMANO CON VARILLA ROSCADA DE 3/8" CON TUERCA Y ARANDELA EN AMBOS LADOS. INCLUYE ACARREO DE MATERIALES), TANTO AL INICIO COMO AL FINAL DE CADA TRAMO LA MAGUERA SE DEBE SUJETAR EN DOS PUNTOS SOBRE EL POSTE DE MADERA PLÁSTICA, APERTURA DE PERFORACIONES Y REUTILIZACIÓN DE POSTES Y APERTURA DE EXCAVACION SI SE REQUIERE.	ML	30,0
5,2	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MATERIALES EN VEHÍCULO 4 X 4 DE 1 TONELADA, . INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	DIA	0,25
6	**MANTENIMIENTO SENDERO DE LA BIODIVERSIDAD**		
6,1	**ADECUACIÓN DE SENDERO**, INCLUYE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ANCHO DEL SENDERO EN TRAMOS DONSE SE HAYA PERDIDO LA RUTA DE TRANSITO (ANCHO MÍNIMO DE SENDERO DE TRÁNSITO 50 CM), DESMALEZADO CON GUADAÑA A RAS DE PISO AL INTERIOR DEL RECORRIDO DEL SENDERO Y A LADO Y LADO DEL MISMO EN UN ANCHO DE 50 CM. LOS RESIDUOS ORGÁNICO GENERADOS SE DEBEN DISPONE FUERA DE LA ZONA DEL SENDERO, LOS RESIDUOS DE ÁRBOLES CAIDOS Y RESIDUOS DE DERRUMBES COMO ROCAS O TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL SENDERO DEBEN SER RETRADOS. INCLUYE ACARREO HORIZONTAL (LONGITUD DEL SENDERO 4000 METROS)	M2	200,0
6,2	**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCALONES** EN TRAMOS DEL SENDERO EN TIERRA , INCLUYE INTALACIÓN DE APOYO TRANSVERSAL, ES DECIR A LO ANCHO DEL ESCALON, EN MADERA ROLLISA DIAMETRO 5 CM, AL INICIO DEL PASO DEL ESCALON PARA PREVENCION DE DESLIZAMIENTOS Y DETERIORO DEL ESCALON POR EL TRASIEGO DE ANIMALES Y TRANSITO DE PERSONAS Y DEBERÁ COLOCAR 3 ESTACAS PARA FIJACIÓN DEL APOYO. PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ REALIZAR RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MADERA O ARBOLES MUERTOS O CAIDOS EN EL BOSQUE NATURAL	ML	80,0
6,3	**CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS**: PARALES EN MADERA PLÁSTICA SEPARADOS CADA 1.5 METROS, SECCIÓN DEL POSTE DE 6 X 6 CM (O POSTE REDONDO DE 3" DE DÍAMETRO) CON ORIFICIO DE 3/8 DEL BORDE SUPERIOR, PROFUNDIDAD DE ANCLAJE 50 CM Y PASAMANO SUPERIOR EN MANGUERA DE 1" DE DIAMETRO ANCLADA AL PASAMANO CON VARILLA ROSCADA DE 3/8" CON TUERCA Y ARANDELA EN AMBOS LADOS. AL INICIO, CADA 15 METORS Y AL FINAL INCLUYE POSTE DE PIE DE AMIGO. (PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL METRO LINEAL SE CONSIDERO TRAMOS DE 15 METROS DE LONGITUD). INCLUYE ACARREO DE MATERIALES), TANTO AL INICIO COMO AL FINAL DE CADA TRAMO LA MAGUERA SE DEBE SUJETAR EN EL POSTE DE MADERA PLÁSTICA. LONGITUD DE POSTE 1.50 METROS	ML	80,0
6,4	**CONSTRUCCIÓN DE BANCAS EN MADERA PLASTICA** DE 2,0 METROS DE LONGITUD, ANCHO DE 40 CM Y 60 CM DE ALTO. ATORNILLADA CON TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 3" Y ANCLADA EN EL SUELO 15 CM, NATURAL CON CONCRETO DE 3000 PSI (SECCIÓN DEL HUECO PARA ANCLAJE 0,2 X 0,2 M)	UND	4,0

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDAD	UNIDAD	TOTAL
A	**OBRAS**		
7	**CONSTRUCCION DE QUIOSCO ARTESANAL** PISO EN TIERRA, UNO EN EL SENDERO DE LA BIODIVERCIDAD Y OTRO EN EL BOSQUE DE NIEBLA, ESTRUCTURA EN MADERA PLÁSTICA Y HERRAJES METÁLICOS PARA ANCLAJES DE LA ESTRUCTURA		
7,1	LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	50,0
7,2	EXCAVACIÓN MANUAL A TODO FACTOR. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO.(MATERIAL COMUN, CONGLOMERADO Y ROCA) H= 2 M, ACARREO HORIZONTAL. INCLUYE EL MOVIMIENTO DE TIERRA DEL ÁREA DEL KIOSKO Y PARA DADOS DE CONCRETO	M3	4,0
7,3	CONSTRUCCIÓN DE DADOS EN CONCRETO DE 20.7 MPA DIMENSIONES: H=0.5, L1=0.3 Y L2=0.3. (Incluye Formaleta)	M3	0,86
7,4	ELABORACIÓN DE ESTRUCTURA DE QUIOSCO, EN MADERA PLÁSTICA: COLUMNAS DE SECCIÓN DE 12 X 12 VIGAS DE SECCIÓN 8 X4 CM, COLOR WENGUE AMARRE DE VIGAS EN TABLA PLASTICA COLOR WENGUE: ANCHO 10,5 CM Y ESPESOR DE 2,5 CM. NOTA 1: LOS AMARRES ENTRE COLUMNAS Y VIGAS SE REALIZA CON TORNILLO DE 3/8 LA TABLAS SE FIJAN A LAS VIGAS CON TORNILLO AUTOR PERFORANTE. NOTA 2: LAS COLUMNAS SE ASEGURAN A LAS VIGAS MEDIANTE PLATINA DE 1 1/2" X 3/16 LA CUMBRERA DE LAS VIGAS SE ASEGURAN CON UN HERRAJE TIPO ARAÑA EN PLATINA 1 1/2" X 3/16	UND	2,0
7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN ZINC ONDULADO 3,05 X0,80 PARA KIOSKO	UND	2,0
7,6	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MATERIALES	VIAJE	2,0
7,7	TRANSPORTE ANIMAL DE MATERIALES	VIAJE	16,0
8	**RETIRO DE RESIDUOS BARRERA LOS MICOS**		
8,1	RETIRO DE RESIDUOS RETENIDOS EN BARRERA DINÁMICA QUEBRDA LOS MICOS HASTA UNA LONGITUD DE 10 METROS AGUAS ARRIBA DE LA BARERA Y DISPOSICIÓN EN RONDA DEL RIO METROS.	UND	1
9	**RETIRO DE RESIDUOS BARRERA LA LINDOSA**		
9,1	RETIRO DE RESIDUOS RETENIDOS EN BARRERA DINÁMICA QUEBRDA LOS MICOS HASTA UNA LONGITUD DE 10 METROS AGUAS ARRIBA DE LA BARERA Y DISPOSICIÓN EN RONDA DEL RIO METROS. INCLUYE LAVADO HIDRAULICO PARA RETIRO DE MATERIAL DE ARRASTRE ACUMULADO.	UND	1

2. Realizar la adecuación de senderos:

- **a.** Limpieza y desmalezado con guadaña de todo el recorrido de los senderos de tránsito, tanto al interior y cada lado del sendero. distancia mínima de la franja de limpieza por fuera del sendero: 0.50 metro (Ancho total de limpieza 2 metros). la rocería se realiza a ras de piso. incluye retiro o apile a un lado del sendero.
- **b.** Retiro de residuos de derrumbes, rocas, madera, árboles caídos que se encuentren al interior del sendero. Incluye acarreo horizontal y arreglo de

tramos de sendero mediante conformación de la zona de tránsito, es decir que quede transitable.

3. Construcción de pasamanos:

- **c.** construido con parales en madera plástica separados cada 1.5 metros, sección del poste de 6 x 6 cm (o poste redondo de 3" de diámetro) con orificio de 3/8" a 5 cm del borde superior, profundidad de anclaje 50 cm y pasamano superior en manguera de 1" de diámetro anclada al pasamano con varilla roscada de 3/8" con tuerca y arandela en ambos lados. al inicio y final incluye post de pie de amigo.
- **d.** Al inicio, a cada 15 metros y al final se debe colocar un poste de pie de amigo.
- **e.** Tanto al inicio como al final de cada tramo la manguera se debe sujetar en dos puntos sobre el poste de madera plástica. longitud de poste 1.50 metros

4. Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimiento de escalones (incluye escalones nuevos y reparación de existentes) en tramos del sendero en tierra:

- **a.** Instalación de dos apoyos transversal, es decir a lo ancho del escalón, en madera rolliza diámetro 5 cm, al inicio del paso del escalón para prevención de deslizamientos y deterioro del escalón por el trasiego de animales y tránsito de personas.
- **b.** Colocación de 3 estacas de madera de longitud aproximada de 35 cm cada una para fijación del apoyo y se debe enterrar en el suelo natural 25 cm. para la ejecución de esta actividad deberá realizar recuperación y aprovechamiento de madera o árboles muertos o caídos en el bosque natural.
- **c.** Huella del escalón: 35 cm
- **d.** Contrahuella del escalón: min 10 cm hasta 17 cm

Nota: en terrenos duros de excavar deberá utilizar elementos como barras, picas y/o herramientas manuales para asegurar la ejecución de la actividad.

5. Construcción de bancas en madera plástica:

- **a.** Longitud de la banca 2.0 m.
- **b.** Ancho de la banca 40 cm.
- **c.** Alto de la banca 60 cm, de los cuales 15 cm son para anclar al suelo en una mezcla con concreto (sección de ancho del hueco 20 x 20 cm).
- **d.** Uniones con tornillo autoperforante de 3".
- **e.** Tabla de madera plástica de 10 cm de ancho y 3 cm de espesor y secciones para la parte del asiento de 40 cm.

6. Adecuación de pasamanos en el sendero del Arboloco:

- **a.** Suministrar e instalar manguera agrícola de 1" pulgada de diámetro como pasamano.
- **b.** Anclar la manguera a los postes del pasamano existente con varilla roscada de 3/8" con tuerca y arandela.
- **c.** Incluye apertura de perforaciones para anclaje de la manguera.

7. Construcción de dos (2) quioscos según plano, columnas y estructura de cubierta en madera localizado en el sendero de la biodiversidad.

- **a.** Realizar aprovechamiento de madera rolliza de arboloco de aproximadamente 10 cm de diámetro para columnas.
- **b.** Realizar uniones con varilla roscada de 3/8" con tuerca y arandela, como se indica en el plano.
- **c.** Estructura de cubierta en madera de arboloco aprovechada en el predio la colonia.
- **d.** La cubierta se realiza con una teja de zinc ondulada de 3.0 metros de longitud.
- **e.** Los anclajes de refuerzan con puntilla.

8. Limpieza de barreras dinámicas: Consiste en el retiro de residuos de origen vegetal acumulado o retenidas aguas arriba de las barreras dinámicas de las quebradas Los Micos, La Lindosa y la disposición de los mismo en la ronda de la respectiva quebrada; en la barrera dinámica de la Lindosa debe realizar retiro de material de arrastre acumulado en las orillas mediante lavado con motobomba.

9. Garantizar que las intervenciones y adecuaciones se desarrollen de manera armónica con las condiciones ambientales y paisajísticas del área, minimizando la afectación de la cobertura vegetal, el suelo y los elementos naturales existentes.

10. Suministrar oportunamente los materiales, herramientas, equipos, maquinaria, elementos de protección personal, transporte y demás recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

11. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o diseños y especificaciones técnicas exigidos por la Corporación.

12. Adoptar e implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias para proteger al personal vinculado a la ejecución de las actividades, especialmente en los sectores de topografía irregular, pendientes pronunciadas y condiciones de difícil acceso.

13. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante la ejecución de las actividades, retirando los sobrantes, materiales y residuos generados como consecuencia de los trabajos.

14. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, relacionados con las condiciones técnicas, operativas y ambientales de las actividades contratadas, sin que ello implique modificación del objeto o de las obligaciones contractuales.

15. Entregar al supervisor los registros fotográficos, informes y demás soportes que evidencien la ejecución de las actividades, incluyendo la identificación de los sectores intervenidos, las adecuaciones realizadas y el retiro y disposición de los

residuos extraídos de las barreras dinámicas.

16. Corregir, a su costo y dentro del término establecido por la supervisión, las actividades, instalaciones o elementos que presenten deficiencias de ejecución o no se ajusten a las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.
17. El personal que ocupe será contratado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; pero ésta podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
18. El contratista se obliga a abstenerse de realizar, promover o facilitar cualquier conducta que constituya actos de corrupción o que vulnere los principios de transparencia, moralidad, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe que rigen la contratación estatal. Así mismo, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, actuando con integridad, ética profesional y lealtad frente a la Entidad. Cualquier actuación que pueda constituir un acto de corrupción, un delito contra la administración pública, una falta disciplinaria o una infracción administrativa será considerada un incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones y sanciones legales a que haya lugar.
19. Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y que guarden relación directa con las actividades contratadas.

2.4. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.

4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

2.5. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, durante la ejecución del objeto contractual;
2. Los profesionales vinculados al proyecto deben contar con tarjeta profesional vigente;
3. El personal vinculado a la ejecución del proyecto de contar con el esquema de vacunas completo para tétano y Hepatitis B. conforme al profesiograma de exámenes medico ocupacionales con vigencia máximo de 2 años y anexar el carné;
4. Adoptar la política "Cero Papel" y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión
5. Mantener libre de residuos las áreas de trabajo y realizar la disposición adecuada de los mismos.

Nota: La aprobación por parte de la CAM de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de la CAM. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.6. OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
4. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
8. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
9. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
10. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CRONOGRAMA: El cronograma general efectuado por la entidad contratante es el que a continuación se señala, para efectos de justificar el plazo de ejecución del presente proceso contractual. No obstante, lo anterior, el contratista deberá presentar el cronograma con el nivel de detalle exigido en el contrato que se suscriba el cual debe estar acorde con los documentos que forman parte de su propuesta.

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDAD	SEMANAS															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SENDERO SANTA ROSALÍA						x	x									
2	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SENDERO BOSQUE DE NIEBLA								x	x							
3	MANTENIMIETO Y LIMPIEZA SENDERO ARBOLOCO										x	x					
4	MANTENIMIENTO SENDERO VERAGUAS	x	x														
5	MANTENIMIENTO SENDERO BARRERA QUEBRADA LOS MICOS			x													
6	MANTENIMIENTO SENDERO DE LA BIODIVERSIDAD				x	x											
7	CONSTRUCCIÓN DE QUIOSCOS									x	x	x	x	x	x	x	x
8	RETIRO DE RESIDUOS BARRERA LOS MICOS			x													
9	RETIRO DE RESIDUOS BARRERA LA LINDOSA				x												

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: La sede central de la Corporación, las veredas la Plata, Motilón, Santa Lucía, Platanillal y Ceibas afuera del municipio de Neiva, en el área del POMCA rio Loro, rio Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Nombre	Vereda	Punto de inicio	Punto Final
Sendero Arboloco	La Plata	2°45'13.10"N 75° 4'38.65"O	2°45'11.76"N 75° 4'39.07"O
Sendero de la Biodiversidad	La Plata	2°45'11.70"N 75° 4'32.41"O	2°45'10.14"N 75° 4'26.16"O
Sendero Bosque de Niebla	La Plata	2°45'19.47"N 75° 4'36.23"O	2°44'26.93"N 75° 4'53.20"
Sendero Santa Rosalía	La Plata	2°47'32.66"N 75° 4'23.08"O	2°48'23.46"N 75° 3'4.95"O
Sendero Veraguas	Santa Lucía	2°55'2.39"N 75°6'21.21"O	2°55'1.30"N 75°6'22.27"O
Barrera dinámica quebrada Los Micos	Platanillal	2°54'54.33"N 75°7'55.43"O	
Barrera dinámica La Lindosa (Ceibas Afuera)	Ceibas afuera	2°52'35.95"N 75°8'50.31"O	
Quisco sendero biodiversidad	La Plata	2°45'11.70"N 75° 4'32.41"O	
Quisco sendero bosque de niebla	La Plata	2°45'19.47"N 75° 4'36.23"O	

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda". La supervisión del contrato será ejercida por un profesional universitario de cuencas hidrográficas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el respectivo manual de supervisión e interventoría de la CAM.

2.9. FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance de obra hasta un 80% del valor total del contrato, para cada pago parcial el contratista deberá presentar un informe de ejecución física, además del registro fotográfico y la certificación pormenorizada sobre el estado de avance expedida por la supervisión asignada. Para el desembolso del saldo restante será requisito obligatorio la suscripción del acta de liquidación definitiva.

De igual forma, para cada desembolso, el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARP) de los meses laborados previos al respectivo pago, según el caso, Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El pago final equivalente al 20 % del valor del contrato se materializará con la liquidación del mismo y con la presentación de los siguientes documentos:

A. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el Contratista.
B. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
C. Paz y Salvo de cada uno de los trabajadores y contratistas empleados en la Obra;
D. Recibo de Pago del al Fondo Nacional Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, según lo establecido en el Decreto No. 2375 de 1974 y Resolución 2370 de 2008;
E. Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgo Profesionales y Pensión) y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.
F. Visto bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría contratada.
G. Presentación de informe de ejecución.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (138.959.257 COP),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
320302: Protección y conservación de cuencas abastecedoras	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IMG)	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS Y PMAM)	encargo fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A TSE	Certificado firmado por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación	138.959.257 COP
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					138.959.257 COP

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificación suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación de la Corporación, de fecha 22 de octubre de 2026, FUENTE: Encargo Fiduciario N° 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma **FIDUCIARIA POPULAR S.A., con recursos disponibles por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (138.959.257 COP)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

CERTIFICA:

Que dentro del Plan de Acción Institucional, en el programa 3203 **GESTION INTEGRAL RECURSO HÍDRICO**, en el Proyecto No.**320302 PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE CUENCAS ABASTECEDORAS**, con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA), y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución; **Actividad:** Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM), conforme al cronograma de implementación, en las líneas estratégicas: **Bosques Y Biodiversidad, Gobernanza Del Agua, Producción Con Principios De Sostenibilidad Ambiental Y Social, Gestión Integral Del Riesgo, Gestión Socio Ambiental, Gobernanza Ambiental Con Enfoque Diferencial Étnico;** Se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la subdirección de gestión ambiental cuyo objeto contractual es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SENDEROS DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL RIESGO, SENDEROS DE FOMENTO DEL ECOTURISMO COMO NEGOCIO VERDE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL RETIRO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CONTENIDOS EN BARRERAS DINÁMICAS." – FIDUCIARIA AVAL S.A, Por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($139.515.094)** M/CTE., incluido el cuatro por mil (4 x 1.000), Fuente CAM – TSE

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente caso, se define que la modalidad será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Ley 80 de 1993 Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

> Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Conforme al Decreto 1082 de 2015, este determina:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por la Corporación, la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, por cuanto el valor estimado del proceso, no supera el valor máximo de la menor cuantía, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por la Corporación, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada De Menor Cuantía, por cuanto el valor estimado del proceso no supera el valor máximo de la menor cuantía, que es 10% y hasta el 100% de la menor cuantía (superior a 28 y hasta 280 SMMLV)b, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.).

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS**

CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (138.959.257 COP), incluido IVA si a ello hubiere lugar, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; de acuerdo con los conceptos que se presentan en la justificación basada en los supuestos y consideraciones que se especifican en el Documento Anexo Análisis del Sector – Estudio de Mercado, realizado por quienes lo suscriben, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente documento se define la forma como se determinará la oferta más favorable considerando, lo establecido en el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en la parte que interesa, señala:

> "En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones: ó*
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad".*

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable para la entidad, del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso la Corporación determinó aplicar el literal a), esto es, La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas.

5.1. LIMITACIÓN A MIPYME: El artículo 34 de la Ley 2069 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual determinó:

> ***"ARTÍCULO 12**. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen*

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO 1.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha ·acreditación.*

***PARÁGRAFO 3.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

Que, en ese sentido, el Decreto 1860 de 2021, estableció:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"

En ese sentido, el presente proceso de selección puede ser limitado a Mipymes, de acuerdo a las condiciones que impone el Decreto 1860 de 2021.

Atendiendo a lo anterior, se consideran los siguientes factores de habilitación y ponderación.

5.2 DOCUMENTOS HABILITANTES: La Corporación evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica. Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constata el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y, debe estar acompañada de los siguientes documentos:

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes

   - PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía; y en caso de ser extranjero (i) con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; (ii) sin domicilio en Colombia: pasaporte.

   - PERSONA JURÍDICA: Los proponentes (Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando:

     ✓ El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, en el que se verificará: (i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; (ii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; (iii) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; (iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; (v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; (vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Los proponentes (Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

✓ Nombre o razón social completa.

✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

➢ PROPONENTES PLURALES: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de conformación de proponentes plurales, el cual debe:

✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

✓ Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

✓ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

2) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

➢ PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y

al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➢ PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➢ Si la PERSONA NATURAL es EMPLEADORA deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

➢ PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe

presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

4) **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5) **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**
LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6) **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

7) **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:** LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012

8) **VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** La CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en

el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

9) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

10) **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

    Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta.

Nota 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes

11) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El proponente.
- ✓ Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública N° _____.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponentes conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

13) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. http://carpetaciudadana.and.gov.co

14) REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

15) DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación

podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

16) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA: El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

17) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

18) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SIGRIP: El proponente deberá allegar el documento F-CAM-445 Autorización para consulta y verificación de Información SIGRIP.

19) CONSUTLA DE REGISTRADO EN LISTAS OFAC: consulta y registro de la verificación en la Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) — aplicable a la empresa y a su representante legal.
Buscador de sanciones OFAC: sanctionssearch.ofac.treas.gov/

20) COMPOSICIÓN ACCIONARIA: El proponente deberá allegar el formato F-CAM-444 Composición Accionaria.

21) PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: El proponente en el evento dado que sea persona expuesta políticamente, deberá presentar autorización para la Consulta y registro de la verificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) — aplicable al representante legal y a los beneficiarios finales.

Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta PEP: www.funcionpublica.gov.co/fdci/

22) DECLARACIÓN DE APLICATIVO DE INTEGRIDAD: El proponente deberá allegar Declaración Ley 2013 de 2019, realizada a través del "Aplicativo por la Integridad Pública" por ser PEP.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que acredita la Capacidad financiera (Cf) como constructor exigido para ejecutar el contrato. Para el efecto, la evaluación financiera se realizará verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores, a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, siendo indispensable que la propuesta que es objeto de evaluación los cumpla todos para poder continuar en el proceso de evaluación

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicador	Mipyme	demás Proponentes
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1.1	Igual o superior a 1.2
Índice de Endeudamiento	Desde 0,00 hasta 0,70	Desde 0,00 hasta 0,70
Razón de cobertura de intereses	igual o superior a 1,00	igual o superior a 1,00
Capital de trabajo	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde no es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos

en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

El indicador Capital de trabajo de la asociación se determinará por la diferencia entre el activo y el pasivo corrientes de todos los integrantes de la asociación, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador.

$CT = \sum ACI - \sum PCI \geq$ al 100 % del valor del presupuesto oficial.

Donde:
CT =Capital de trabajo
∑ACI =Sumatoria Activo Corriente de los integrantes
∑PCI =Sumatoria Pasivo corriente de los integrantes

Si CT es mayor o igual al valor del presupuesto oficial el proponente es habilitado. Si el CT es menor al valor del presupuesto oficial el proponente no es habilitado

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

5.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que acredita la Capacidad Organizacional exigida para ejecutar el contrato. Para el efecto, la evaluación se realizará verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores, a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, siendo indispensable que la propuesta que es objeto de evaluación los cumpla todos para poder continuar en el proceso de evaluación

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Mipyme	demás Proponentes
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.02	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad del Activos	Mayor o igual a 0.02	Mayor o igual a 0.02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la

Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, TENIENDO EN CUENTA EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

5.2..4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a) Balance general
b) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

a) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:
"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresa:

a) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
b) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
c) El lugar escogido como domicilio;
d) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
e) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
f) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."
g) Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento.
h) Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
i) Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

5.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe tener a la fecha de cierre del proceso, una capacidad residual de contratación como constructor de al menos el 100% del presupuesto oficial.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar el citado formulario por separado; no obstante, la capacidad residual del proponente se establecerá realizando la sumatoria de la registrada para cada uno de sus integrantes, las cuales en todo caso no podrán ser inferiores a su porcentaje de participación en la forma asociativa que corresponda.

Para verificar la capacidad de contratación residual K, el proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá presentar:

a) La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
b) La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
c) El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el representante legal y el Revisor Fiscal de estar establecido estatutariamente, o el contador, en ambos casos debe anexarse la Matricula Profesional con certificado de vigencia del Contador.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA

5.4.1 PERSONA NATURAL:

Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil, arquitecto y/o ingeniero agrícola, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería – COPNIA, con cinco (5) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso y se acredita con la presentación con certificados laborales expedidos por la entidad contratante.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

a) Copia del título universitario de pregrado.
b) Copia de la tarjeta profesional.

c) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente.

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 010687 de 2019 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

5.4.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En todo caso la propuesta de la persona jurídica deberá ser avalada por un profesional que debe cumplir con el perfil de la persona natural, artículo 20 de ley 842 de 2003.

RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES

La persona jurídica deberá acreditar mediante presentación de pago de la Seguridad social del último mes, el cumplimiento al artículo 17 de la Ley 842 de 2003 que estatuye: *"Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional. cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica"*.

Conforme lo anterior, se deberá aportar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes del cierre del proceso en cabeza de la Persona Jurídica corno empleador en el que conste la vinculación del profesional en la nómina permanente, además deberá anexar copia del: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente.

5.4.3. PROPONENTE CONJUNTO:

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, todos sus miembros (persona natural o persona jurídica) deberán dar cumplimiento a los requisitos antes descritos para personas naturales y jurídicas.

Deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

a) Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
b) Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social.

5.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cuatro (4) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. La propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla los requisitos de formación exigidos al oferente persona natural y acreditar una experiencia general mínima de cuatro (4)

años de experiencia general, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado tendrá la calificación de NO CUMPLE.

5.4.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Si la propuesta es presentada por MIPYMES, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cuatro (4) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. La propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla los requisitos de formación exigidos al oferente persona natural y acreditar una experiencia general mínima de cuatro (4) años de experiencia general, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado tendrá la calificación de NO CUMPLE.

5.4.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tanto el Proponente singular como el oferente plural (persona natural o jurídica, inclusive los consorcios o uniones temporales) debe acreditar haber ejecutado hasta máximo tres (3) contratos cuya sumatoria de la cuantía contratada sea igual o superior al presupuesto oficial de contratación y demuestre haber ejecutado en cada contrato mínimo dos (2) actividades identificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP con los códigos 301520, 721029, 771017, 811015, y en conjunto la totalidad de las cuatro (4) actividades requeridas. Esto será objeto de verificación en el RUP, y deberá anexar las certificaciones laborales que demuestren en conjunto mínimo la ejecución de cuatro de las siguientes actividades: Adecuación o construcción de pasamanos en madera plásticas y manguera, construcción de mobiliario en madera plástica, construcción de quioscos, actividades de rocería y desmonte, control de vegetación, limpieza de desagües, retiro de obstáculos o residuos, mantenimiento, construcción y/o adecuación de senderos, construcción de escalones en tierra.

Nota 1: Los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia

específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel.

Nota 2: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 3: El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información:

a) Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato en pesos colombianos.
g) Actividades y cantidades ejecutadas.
h) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
i) Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
j) Fecha de suscripción de la certificación o del acta del de liquidación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien suscribe la certificación o acta de liquidación.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e) La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: Para proponentes singulares deberán cumplir con la totalidad de la experiencia requerida, y para el caso de proponentes plurales, puede ser aportada por cualquiera de los oferentes o en conjunto como a bien consideren los integrantes del oferente plural dando cumplimiento con la totalidad de experiencia exigida al oferente singular.

Nota 6: Independientemente de los contratos que aporten los integrantes del proponente plural; para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta el número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada.

Nota 7: En conjunto, los integrantes del proponente plural deben cumplir con los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Nota 8: Si en la propuesta del oferente plural cada uno de los integrantes aporta experiencia específica, los miembros que aporten esta experiencia deberán diligenciar en conjunto un solo anexo de reporte de experiencia.

Nota 9: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Nota 10: En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Nota 11: Las certificaciones de experiencia expedidas por el mismo oferente deben estar acompañadas de la respectiva acta de recibo y del contrato en el cual laboró la persona certificada.

Nota 12: Si se allega un solo contrato ejecutado que cumpla con lo solicitado, el oferente cumple.

5.4.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE MIPYME - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los proponentes que acrediten la condición de MIPYME - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deben aportar hasta máximo cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 90% presupuesto oficial de contratación y demuestre haber ejecutado mínimo dos (2) actividades identificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP con los códigos 301520, 721029, 771017, 811015, y en conjunto la totalidad de las cuatro (4) actividades requeridas . Esto será objeto de verificación en el RUP, y deberá anexar las

certificaciones laborales que demuestren en conjunto mínimo la ejecución de cuatro de las siguientes actividades: Adecuación o construcción de pasamanos en madera plásticas y manguera, construcción de mobiliario en madera plástica, construcción de quioscos, actividades de rocería y desmonte, control de vegetación, limpieza de desagües, retiro de obstáculos o residuos, mantenimiento, construcción y/o adecuación de senderos, construcción de escalones en tierra.

5.4.8 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO: El proponente deberá presentar el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	EXPERIENCIA
Cargo: Ingeniero Residente Cantidad: 1 Profesión: Ingeniero Civil, Ingeniero Agrícola y/o Arquitecto Dedicación: 100%	**EXPERIENCIA GENERAL**: Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y se acredita con la presentación de este documento y el certificado de vigencia, cargo que podrá desempeñar el mismo oferente. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** Acreditar experiencia como ingeniero residente en dos (02) contratos de obra, uno de los cuales debe ser de mantenimiento, construcción y/o adecuación de senderos y disposición de residuos.

La disponibilidad del equipo de trabajo será la indicada en el cuadro anterior. para lo cual deberá anexar carta de compromiso suscrita por el profesional postulado para el cargo.

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar y presentar los ANEXO - CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la matrícula profesional.
c) Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente.
d) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica.
e) El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

Nota 3: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión requerida, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

a) Nombre, dirección y/o teléfono del contratante.
b) Cargo desempeñado y descripción (si lo tiene).
c) Objeto del contrato.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Periodo en que se desempeñó en el cargo (día, mes y año).
f) Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación o el acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 5: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En todo caso la experiencia deberá ser certificada por la entidad contratante dueña del proyecto y/o contratista del proyecto.

Nota 7: Los profesionales o personas propuestas para conformar el equipo técnico, sólo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos exigidos, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE.

Nota 8: El oferente deberá aportar la totalidad de mano de obra que se requiera el contrato para dar alcance al objeto, indique esto implique o sea causal de mayores costos a los ya previstos.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
Nota 10: La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada, en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será RECHAZADO y su propuesta no será tenida en cuenta.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

5.4.9. VISITA AL SITIO DE OBRA (N/A)

La Corporación no realizará visita oficial de obra para la presente Licitación Pública. Los proponentes deberán visitar e inspeccionar las zonas de las obras (conforme a la información que para el efecto les suministre la entidad), con el objeto de reconocer el sitio donde se realizarán y sus alrededores e informarse completamente de todas las condiciones topográficas, climatológicas, de acceso, de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos, disponibilidad de mano de obra y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, su costo y duración. De esta actividad deberán anexar nota certificando que realizaron la visita al

sitio de obra y que conocen los detalles particulares. El hecho de que los Proponentes no inspeccionen y se familiaricen con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

NOTA: En la auto certificación de la visita de obra que realicen los proponentes deberán indicar con claridad que dicha visita fue llevada a cabo con el apoyo de un Ingeniero Forestal, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma.

5.5 CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS:

En el presente documento se define la forma como se determinará la oferta más favorable considerando, lo establecido en el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en la parte que interesa, señala:

"*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones: ó*
b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad*".

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable, del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, una alternativa para la selección de la oferta más ventajosa para la entidad es la aplicación de "la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación económica (precio)	50.00
Evaluación técnica (Calidad)	39.50
Incentivo a la industria Nacional	10.00
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntajes adicionales para MIPYME	0.25
TOTAL	100.0

5.5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO): 50.0 PUNTOS
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.):

El proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial de Contratación. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A (Administración), de la I (Imprevistos) y de la U (Utilidad), siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Presupuesto Oficial de Contratación.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La oferta económica se evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia sólo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA (50.0) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia

Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el segundo día hábil luego de terminado el traslado del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

i.Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Medida aritmética
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PT \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ PT \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$= Medida aritmética
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
I= Número de oferta

PT: Máximo puntaje

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

XA $= \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$

Donde,
XA = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PT \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ PT \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
PT: Máximo puntaje

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO\ X \dots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \dots XP_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PT \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - Vi}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \\ PT \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{po} - Vi}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
V1 = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.
PT: Máximo puntaje
En el caso de Ofertas económicas con valores mayo||res a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 0.50% respecto del valor total del presupuesto. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta será rechazada.

Las Propuestas cuyo valor se encuentre por encima del presupuesto oficial serán RECHAZADAS

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 0.50% respecto del valor total del presupuesto. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta será RECHAZADA.

5.5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – CALIDAD: 39.5 PUNTOS

Tiene que ver con el mejoramiento de la propuesta en aspectos de la calidad de los materiales a realizar en los diferentes senderos, cada oferente solo puede obtener un máximo de 39.5 puntos por evaluación de este criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Ampliación del ancho de la rocería del sendero de acceso a la barrera dinámica del kilómetro 38	**Puntaje**
Al oferente que se comprometa, sin costo adicional para la entidad, a ampliar en cincuenta centímetros (50 cm) a cada	

lado el ancho de la rocería del sendero de acceso a la barrera dinámica del kilómetro 38, se le asignará el puntaje correspondiente, de acuerdo con la alternativa ofrecida, conforme a la siguiente tabla:	
1. Ampliación del ancho de rocería en el 25 % de la longitud total del sendero, medido desde su punto final hacia el inicio.	10.00
2. Ampliación del ancho de rocería en el 50 % de la longitud total del sendero, medido desde su punto final hacia el inicio.	20.00
3. Ampliación del ancho de rocería en el 75 % de la longitud total del sendero, medido desde su punto final hacia el inicio.	30.00
4. Ampliación de la rocería en el 100 % de la longitud total del sendero.	39.50

Nota 1: **Selección de la alternativa:** Cada oferente podrá seleccionar únicamente una de las alternativas previstas. Si señala u ofrece más de una, la entidad tendrá en cuenta exclusivamente la alternativa de mayor alcance ofrecido para efectos de la asignación del puntaje.

Nota 2: **Ausencia de ofrecimiento**: Cuando el oferente no presente ofrecimiento respecto de este criterio o no seleccione ninguna de las alternativas establecidas, se le asignarán cero (0) puntos.

Nota 3: **Costo del ofrecimiento:** La ampliación ofrecida deberá ejecutarse sin costo adicional para la Entidad. El cumplimiento se verificará por la supervisión, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.

5.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)
5.5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

icios nacionales o con trato nacional o por
ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales; sin embargo, esta Corporación, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó conforme el Estudio del Sector que existe un bien relevante: Postes de madera plástica de sección 6 x 6 cm (o poste redondo de 3" de diámetro), altura de poste 1.50 metros), el cual fue consultado en el Registro de Productores y Bienes Nacionales, sin arrojar resultado en Búsqueda por Nombre Técnico o Nombre Comercial, y los demás bienes del presupuesto, conforme al porcentaje (%) de participación en el Presupuesto Oficial representa una participación exigua y no relevante. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con

Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El objeto contractual es el **servicio de obra**, por lo cual la entidad **no asignará puntaje por bienes nacionales**; sin embargo, esta Corporación, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó conforme el Estudio del Sector que existe un bien relevante Postes de madera plástica de sección 6 x 6 cm (o poste redondo de 3" de diámetro), altura de poste 1.50 metros), el cual fue consultado en el **Registro de Productores y Bienes Nacionales**, sin arrojar resultado en Búsqueda por Nombre Técnico o Nombre Comercial, y los demás bienes del presupuesto, conforme al porcentaje (%) de participación en el Presupuesto Oficial representa una participación exigua y no relevante. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.5.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral C.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

5.5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%)

de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.4 INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25) puntos

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite la condición de MIPYME

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

a) Tiempo de experiencia.
b) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

c) Índices de capacidad financiera.
d) Índices de capacidad organizacional.
e) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

5.5.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que:

> *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"*

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior.

5.5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certifica bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno

de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MIPYME».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: Se hará un sorteo por balotas así:

Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

En el siguiente cuadro se registra el soporte en el cual se establece todos los Riesgos identificados en este proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

* Ver anexo.

Valoración Probabilidad del Riesgo

	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración Impacto y Categoría del Riesgo

Impacto							
Calificación Cuantitativa							
Calificación Monetaria							
Impacto	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2 Riesgo Bajo	3 Riesgo Bajo	4 Riesgo Bajo	5 Riesgo Medio	6 Riesgo Alto
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3 Riesgo Bajo	4 Riesgo Bajo	5 Riesgo Medio	6 Riesgo Alto	7 Riesgo Alto

	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4 Riesgo Bajo	5 Riesgo Medio	6 Riesgo Alto	7 Riesgo Alto	8 Riesgo Extremo
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5 Riesgo Medio	6 Riesgo Alto	7 Riesgo Alto	8 Riesgo Extremo	9 Riesgo Extremo
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6 Riesgo Alto	7 Riesgo Alto	8 Riesgo Extremo	9 Riesgo Extremo	10 Riesgo Extremo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 3 del Decreto 399 de 2021), la vigencia y suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra puede fijarse por un término inferior a cinco (5) años —o suprimirse— previa motivación del experto técnico. Esta justificación debe basarse en la naturaleza de las actividades, la experticia requerida, el alcance físico del proyecto y no únicamente en su cuantía.

Atendiendo a la **baja complejidad técnica** de las actividades a ejecutar y considerando las objeciones del mercado asegurador para expedir el amparo de estabilidad de obra a cinco (5) años para intervenciones no convencionales, La Corporación justifica la supresión de dicho amparo. Lo anterior es congruente con la exigencia de un único código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), según el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones.

Sustentación Técnica por Tipología de Actividad
A continuación, se detalla el análisis del experto técnico que demuestra la inviabilidad conceptual y física de exigir una cobertura de estabilidad de obra sobre las actividades contratadas:

- **Mantenimiento vegetal (Limpieza, desmalezado y descapote):** Corresponden a intervenciones sobre biomasa y dinámica vegetal activa. Por dinámica de regeneración natural, dispersión de semillas y ciclos biológicos, el material vegetal tiende a su desarrollo y reaparición de forma natural. Exigir estabilidad sobre un

elemento biológico vivo o un suelo en proceso natural de sucesión vegetal resulta técnicamente improcedente.

- **Estructuras en materiales no convencionales (pasamanos y quiscos):**
  - *Pasamanos en madera plástica:* Se fijan mediante hincado directo en suelo y piedra por restricciones de acceso al sitio. Su estabilidad depende de la contención del terreno circundante, altamente susceptible a socavación por agua de escorrentía.

  - Los quioscos son estructuras en su mayor parte construida en madera plástica y cubierta en teja metálica, su construcción se realiza a campo abierto sin vigilancia expuesto a los factores climáticos, caídas de árboles, incendios y/o posibles actos vandálicos.

- **Intervenciones en terreno natural (Escalones y adecuación de senderos):** Son perfilados directamente sobre suelo orgánico sustentados con estacas o teleras de madera. Están expuestos continuamente a procesos erosivos hidrológicos (escorrentía, severidad pluviométrica) y geodinámicos (inestabilidad de ladera propia de la cuenca del río Las Ceibas), así como a cargas dinámicas no controladas (tránsito de fauna y ganado). No constituyen una estructura rígida de ingeniería y solo se realiza con mano de obra no calificada y aprovechamiento de recursos de la misma naturaleza como es el caso de los escalones que requieren uso de madera del bosque natural.

- **Actividades de remoción de material (Retiro de derrumbes, rocas, madera y empalizadas):** Constituyen intervenciones de mantenimiento y despeje operacional mediante mano de obra de residuos en los senderos como árboles caídos, rocas, volcamientos o derrumbes y retiro de residuos tipo palizadas de las barreras dinámicas. No implican la edificación o construcción de ningún bien o estructura física sobre el cual pueda predicarse la categoría de "estabilidad". Adicionalmente, el riesgo de masa o avenida torrencial es recursivo por las condiciones geofísicas de la zona.

En síntesis, técnica: Las obras no involucran estructuras permanentes en concreto reforzado, acero o cimentaciones profundas. Se fundamentan principalmente en mano de obra no calificada e insumos artesanales o biológicos expuestos a una alta variabilidad climática, geológica y topográfica (altas pendientes, crecientes

En conclusión y con los motivos expuestos se excluye el ítem "calidad de obra" de los amparos exigibles para el proceso de selección. De igual manera, teniendo en cuenta la conclusión de la Corporación, las características técnicas de la obra y el pronunciamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente en la cual establece que los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado,

deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra, se procede a requerir la garantía de calidad del servicio.

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

a) **Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor de al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses).

b) **Estabilidad y calidad de la obra:** por cuantía equivalente al 40% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más, contados a partir del acta del recibo final del contrato.

c) **Cumplimiento:** Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más;

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización** del personal empleado por el contratista: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término igual al contrato y tres (3) años más.

e) De igual forma, se incluirá un anexo de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por los daños que se causen a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados **por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual** que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación está cobijada por el Acuerdo Internacional suscrito con Guatemala vigente para el Estado Colombiano

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección son:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (38)	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

El proceso de selección está enmarcado en la excepción No 38 por tratarse de un servicio de construcción conforme a lo estipulado en el Manual Explicativo para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante- Subdirección Administrativa y Financiera – Subdirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Firmado digitalmente por CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Fecha: 2026.11.09 07:36:01 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Profesional Universitario SGA

SERGIO ANDRÉS CARDOSO GUTIÉRREZ
Revisión jurídica SGA:
Abogado Externa — Ceibas

FREDY MEDINA ARCE
Profesional de Apoyo Técnico
Contratista SGA

OFICINA DE CONTRATACIÓN:

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.11.07 14:13:43 -05'00'
Jefe Oficina de Contratación

Roby Escamilla Gaitán
Abogado contratista